# UGEL Talara

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



02084 Resolución Directoral Nº

OR DE SISTEMA

00002074

-2023

0 6 DIC. 2023

Vistos, los documentos adjuntos, y;

#### CONSIDERANDO:

Pariñas.

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia éducativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 001-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación ∌ásica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las IIEE públicas de educación básica y técnico productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31638:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES VILCA DIOSES DE GUZMAN, GERDA

DOC. DE IDENTIDAD D.N.I. N° 03885470

SEXO **FEMENINO** 

FECHA DE NACIMIENTO 24/09/1972

REGIMEN PENSIONARIO A.F.P. PROFUTURO

CUSSPP 565640GVDCS3

FECHA DE AFILIACION 22/08/2000

TÍTULO Y/O GRADO **BACHILLER EN EDUCACION** 

**ESPECIALIDAD BACHILLER EN EDUCACION PRIMARIA** 

DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD Inicial - Jardín

INSTITUCION EDUCATIVA 1073 SAN JUDAS TADEO

CÓDIGO DE PLAZA T9E231200001

CARGO **PROFESOR** 

MOTIVO DE LA VACANTE VACACIONES VEGA MENA DE SANTOS, ISABEL MILAGROS, RD 1979-2023 UGEL

**TALARA** 

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE 11943-2023 SIGEA Nº DE FOLIOS: 91

REFERENCIA EXP 11943-2023 SIGEA (OFICIO Nº 103-2023 IE 1073) / INF TEC 211-

2023-UGEL-T-RRHH / MEMO N° 1058-2023-UGELT-D / RD 1979-2023-UGELT

VIGENCIA DEL CONTRATO Desde el 2/10/2023 hasta el 31/10/2023

JORNADA LABORAL 30 Horas Pedagógicas

FASE DE ADJUDICACION SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2° .- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos

señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

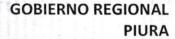
ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Registrese y comuniquese.

LIC. HOGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ Director de la Unidad de Gestion Educativa Local de Talara

**UGEL Talara** 

HFNS/D.UGEL-T VRSC/DSA.II-UPDI RAMNDG/DSA.II-UA SJVC/J.PER JACCV/J.AL VHHC/ESP.FINA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



### UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

#### **CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE**

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, con domicilio en Calle Aviación N° 195, Barrio Particular, Departamento de Piura, Distrito de Pariñas, Ciudad de Talara, representada para estos efectos por su Directora(e) el señor LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ, identificado con DNI N° 03497725, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 011773-2022 DRE PIURA, a quien en adelante se denomina LA UGEL; y de otra parte, el señor(a/ita) VILCA DIOSES DE GUZMAN, GERDA, identificado(a) con DNI N° 03885470, y domiciliado(a) en NUEVO HORIZONTE N2-10A Departamento de PIURA, Distrito de PARIÑAS, Provincia de TALARA, quien en adelante se denomina PROFESOR(A); en los términos y condiciones siguientes:

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>. – En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de UL disponibilidad a don (ña) VILCA DIOSES DE GUZMAN, GERDA, para desempeñar funciones docentes.

cLÁUSULA SEGUNDA. — Por el presente la UGEL contrata los servicios del PROFESOR para que cumpla funciones docentes en la plaza con código T9E231200001 perteneciente a la Institución Educativa N° 1073 SAN JUDAS TADEO de la modalidad de Educación Básica Regular, nivel o ciclo de Inicial - Jardín, ubicada en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región de Piura.

CLÁUSULA TERCERA. — Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el 02 de OCTUBRE del 2023 y finaliza el 31 de OCTUBRE del 2023.

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>. – La PROFESOR en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>. – La jornada de trabajo del PROFESOR es de **30 horas pedagógicas** semanales – mensuales.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>. – Constituyen casual de resolución del contrato:

- a) La renuncia
- b) El mutuo acuerdo entre las partes
- c) Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial.
- d) Reestructuración o reorganización de la IE.
- e) Por cierre temporal o definitivo de la IE
- f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato
- g) El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.







# GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



### UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

- La culminación anticipada de la licencia, destaque o encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado
- j) Por la vigencia de la reasignación del profesor por las razones de salud, emergencia.
- k) Por modificación o reestructuración del cuadro de horas pedagógicas.
- I) Reubicación de plaza por disminución de metas de atención.
- m) El fallecimiento del servidor contratado.
- n) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente
- Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- p) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- q) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- r) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- s) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- t) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- u) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

<u>CLÁUSULA SETIMA</u>. – El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

**<u>c</u>LÁUSULA OCTAVA**: — El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>. – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Unidad de Gestión Educativa Local Talara
Hygo Fernando Negreyros Sánchez
DIRECTOR UGEL TALARA

DIRECTOR DE UGEL

**EL PROFESOR** 



